

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, lunes 5 de agosto de 2024

Número 42.934

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se crea la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones al Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (IUPSM), institución de educación universitaria de carácter privado y sin fines de lucro. Sede: La carrera se dictará únicamente en la extensión Caracas.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Estudios Militares para el Comando de Tropas a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela en la Academia Militar de Oficiales de Tropas, Comandante en Jefe Hugo Rafael Chávez Frías, ubicada en la dirección que en ella se indica; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Licenciado o Licenciada en Estudios Militares en las menciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Directores y Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, todos ellos adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Falcón.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeisker Cabriles Cordero, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Federico Quiroz", ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Naiyurit del Valle Soteldo de Santamaría, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto de Biomedicina "Dr. Jacinto Convit", ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Felipe Vanégaz Quintero, como Director Estatal del estado Mérida, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Rodríguez Unda, como Director Estatal del estado Lara, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se promueve el proyecto de la Puesta en funcionamiento de las extensiones de las Unidades Médicas "Dr. José Gregorio Hernández" de los estados.

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 84 Nacional Plena, Tributaria y Aduanera a "Plena y Especial Tributaria y Aduanera".

Resolución mediante la cual se cambia la sede de la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes; a "Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes", manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

Resolución mediante la cual se cambia la sede de la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; a "Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares", manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 061
CARACAS, 31 DE JULIO DE 2024
214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto N° 865 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995, mediante el cual, se dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; dentro de lo que contempla la autorización de la creación y gestión de carreras en los Institutos Universitarios, Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios de gestión privada debidamente autorizados,

POR CUANTO

Para la autorización de creación y gestión de carreras para los Institutos y Colegios Universitarios de gestión privada por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, se debe verificar que se cumplan con los requisitos éticos, académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

POR CUANTO

El desarrollo de ofertas de formación universitaria en el área de las Telecomunicaciones es un elemento de respaldo al desarrollo de Venezuela establecido en la superación del modelo rentista petrolero y que debe estar orientado a la formación de personas comprometidas con los procesos de transformación social, científico y tecnológico caracterizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Educación,

POR CUANTO

El Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (IUPSM), institución de educación universitaria de carácter privado y sin fines de lucro, fue creado el 04 de julio de 1991, mediante Resolución N° 20 publicada en la Gaceta Oficial N.º 34.760 de fecha 22 de julio de 1991.

POR CUANTO

El Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (IUPSM) ha presentado ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), la solicitud de creación de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, la cual cumple con los requisitos éticos, académicos y administrativos exigidos, a tal efecto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Crear la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones al Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (IUPSM), institución de educación universitaria de carácter privado y sin fines de lucro. Sede: La carrera se dictará únicamente en la Extensión Caracas, con autorización de funcionamiento en la Resolución 578 de fecha 09 de junio de 1.992, publicada en la Gaceta Oficial N.º 34.987 de fecha 17 de junio de 1.992.

Artículo 2. El derecho a recibir la respectiva titulación se obtendrá al cubrir un tiempo de duración académica de diez (10) semestres y aprobar ciento ochenta y seis (186) unidades de crédito, obteniendo las y los graduandos el título de Ingeniera en Telecomunicaciones o Ingeniero en Telecomunicaciones.

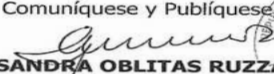
Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá revocar o suspender esta autorización, cuando el Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (IUPSM), incumpla con las disposiciones normativas establecidas por este órgano rector en educación universitaria. Por tal motivo establecerá el debido Seguimiento, Evaluación y Supervisión de la institución de educación universitaria antes indicada.

Artículo 4. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


SANDRA OBLITAS RUZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 062
CARACAS, 1 JUL 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 047 de fecha 18 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.721 de fecha 25 de septiembre de 2023, corregida mediante Resolución N° 021 del 01 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.832 de fecha 05 de marzo de 2024, dictó el Acto Administrativo en donde se creó el Programa Nacional de Formación en Estudios Militares para el Comando de Tropas, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación en Estudios Militares para el Comando de Tropas a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela en la Academia Militar de Oficiales de Tropa, Comandante en Jefe Hugo Rafael Chávez Frías, ubicada en la Carretera La Raiza, Edif. Fuerte Guaicaipuro, Urbanización Fuerte Guaicaipuro, Santa Teresa del Tuy, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Licenciado o Licenciada en Estudios Militares en las menciones: a) Artillería de Campaña b) Contrainteligencia, c) Inteligencia, d) Comunicaciones, e) Caballería y Blindados, f) Ingeniería Militar, g) Logística, h) Plantas Navales i) Operaciones de Flota, j) Seguridad de Base, k) Seguridad y Orden Interno l) Defensa Aeroespacial Integral, m) Infantería, luego de haber aprobado doscientos veinte (220) unidades crédito y los demás requisitos exigidos.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Estudios Militares para el Comando de Tropas, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZA
MINISTRA

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN N° 295
CARACAS, 23 DE JULIO DE 2024**

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todos ellos adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Falcón:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO
1	INDIRA ESMERALDA	VELÁSQUEZ LÓPEZ	17.925.244	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CARLINA LUCHÓN", ubicado en el municipio Miranda del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADA .
2	FRANCISCO	TOMASELLO MEDORI	7.240.481	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MARINO COLINA", ubicado en el municipio Zamora del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADO .
3	JANET JOSEFINA	MARÍN	9.811.240	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ADOLFO MARTÍNEZ GUZMÁN", ubicado en el municipio Carirubana del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADA .
4	EUDYS RAFAEL	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	15.592.527	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSEFA CAMEJO", ubicado en el municipio Falcón del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADO .
5	MARCO ANTONIO	VELARDE OCANTO	20.581.854	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LUÍS MANUEL PIÑA", ubicado en el municipio Urumaco del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADO .
6	AURI ROSELYS	CHIRINOS SÁNCHEZ	16.828.024	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ALBERTO BETO ZAMORA", ubicado en el municipio Bolívar del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADA .
7	ALFREDO JOSÉ	PALENCIA DEPOOL	23.680.092	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FABIAN CHELALA", ubicado en el municipio Federación del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADO .
8	ODELIMAR	MORILLO CHIRINOS	18.607.005	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "IGNACIO BRAVO", ubicado en el municipio Bolívar del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADA .
9	ARIANNY COROMOTO	RIERA CARRERA	21.308.481	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PEDRO MEDINA FUGUETT", ubicado en el municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del estado Falcón. En calidad de ENCARGADA .

Artículo 2°. Los **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificados, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN N° 297
CARACAS, 25 DE JULIO DE 2024**

214°, 165° y 25°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YEISKER CABRILES CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.548.696**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FEDERICO QUIROZ"**, ubicado en el municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FEDERICO QUIROZ"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 299

**CARACAS, 25 DE JULIO DE 2024
214°, 165° y 25°**

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NAIYURIT DEL VALLE SOTELDO DE SANTAMARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.580.773**, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA "Dr. JACINTO CONVIT"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 032
CARACAS, 15 DE JULIO DE 2024
Años 214°, 165° y 25°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIPE VANEGAZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 25.586.872**, como **Director Estatal del estado Mérida**, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimiento Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Angel Prado



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.958 de fecha 06 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.810 extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 033
CARACAS, 15 DE JULIO DE 2024
Años 214°, 165° y 25°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE LUIS RODRIGUEZ UNDA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.264.636**, como **Director Estatal del estado Lara**, en calidad de encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimiento Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Angel Prado



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.958 de fecha 06 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.810 extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de Julio de 2024
Años 214, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1116

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 19 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Organica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general y de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando el cumplimiento del ordenamiento de los Derechos Humanos, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 83 y 84 de la norma suprema;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario garantizar, un servicio de salud óptimo, que proporcione el nivel mas elevado posible de bienestar físico, mental y social a los funcionarios del Ministerio Público, Pensionados, Jubilados, Sobrevivientes residentes, así como sus grupos familiares directos;

RESUELVE:

PRIMERO: Promover el proyecto de la **Puesta en funcionamiento de las Extensiones de las Unidades Médicas "Dr. José Gregorio Hernández" de los estados.**

SEGUNDO: Las **Extensiones de las Unidades Médicas "Dr. José Gregorio Hernández" de los estados**, quedan en funcionamiento y asimismo, estarán asignadas a la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo necesario para la **Puesta en funcionamiento de las Extensiones de las Unidades Médicas "Dr. José Gregorio Hernández" de los estados.**

CUARTO: Las **Extensiones de las Unidades Médicas "Dr. José Gregorio Hernández" de los estados**, estarán sujetas a la disponibilidad de los espacios físicos y de mobiliarios, así como en lo económico y financiero, del ejercicio presupuestario vigente y funcionarán como área informal de trabajo, dentro de la estructura del Ministerio Público.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek Willians Saab
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1117

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4, 19 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal, leyes especiales y en las investigaciones en materia plena, en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía 84 Nacional Plena, Tributaria y Aduanera a **"Plena y Especial Tributaria y Aduanera"**.

SEGUNDO: La **Fiscalía 84 Nacional Plena y Especial Tributaria y Aduanera**, mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

TERCERO: La denominación de la Fiscalía 84 Nacional Plena, Tributaria y Aduanera, será **"Fiscalía 84 Nacional Plena y Especial Tributaria y Aduanera"**, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1118

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la sede de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, a fin de aumentar la capacidad de respuesta Institucional y sumar esfuerzos para continuar proporcionando respuestas, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano en las distintas materias de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la sede de la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes; a **"Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes"**, manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2024
Años 214°, 165° Y 25°

RESOLUCIÓN N° 1119

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la sede de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, a fin de aumentar la capacidad de respuesta Institucional y sumar esfuerzos para continuar proporcionando respuestas, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano en las distintas materias de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la sede de la Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; a **“Fiscalía Octava del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares”**, manteniendo su adscripción a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X Número 42.934
Caracas, lunes 5 de agosto de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.